



RESOLUCION NÚMERO 70 DE 2016
(23 de mayo)

"POR LA CUAL SE ABREN LAS INSCRIPCIONES, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL FONDO SAPIENCIA PARA PREGRADOS UNIVERSITARIOS CON RECURSOS DE EPM, MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN ALIANZA CON UNIVERSIDADES PARA EL PERIODO 2016-2".

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y por el Acuerdo Interno 003 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

1. Que el programa fue creado por medio del Acuerdo Municipal No. 34 de 2007 modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No 53 de 2010, los cuales fueron derogados por el acuerdo No 10 de 2015.
2. Que Mediante decreto 1643 de 2015, se reglamentaron los citados acuerdos, definiéndose el reglamento con las condiciones para el otorgamiento de los créditos condonables, para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior.
3. Que De conformidad con las normas indicadas, con el fondo y previa convocatoria pública, se otorgan créditos condonables para el acceso y la permanencia de jóvenes de estratos 1, 2, 3 y 4 en educación superior, en programas académicos de pregrado ofrecidos en el Valle de Aburra y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Que con el ánimo de otorgar los créditos condonables del fondo para la vigencia 2016 semestre 2, se realizará una convocatoria pública y abierta, como llamamiento a los interesados, quienes deberán conocer y observar las normas que rigen el fondo y la convocatoria.
4. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativo de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico"*.
5. Que los recursos que se destinarán para otorgar el estímulo se realizara por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$14.500.000.000)**.



6. Que el Decreto 1364 de 2012 expedido por el Señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Consejo Municipal, a través de acuerdo 02 de 2012, creó a Sapiencia como Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al despacho del señor Alcalde, que tiene dentro de su objeto implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes d escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos (...), razón por la que es esta entidad la responsable de adelantar la presente convocatoria.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir la convocatoria pública del semestre 2016-2 para la inscripción y selección de beneficiarios del programa de créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior financiados a través del Fondo Sapiencia para pregrados universitarios con recursos de EPM, Municipio de Medellín en Alianza con Universidades, de conformidad con el cronograma y condiciones establecidas en el presente acto y las normas reglamentarias del fondo.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de Inscripciones	25 de Mayo	www.sapiencia.gov.co www.fondoeprm.com
Cierre de Inscripciones	08 de Junio	
Preseleccionados	10 de Junio	
Legalizaciones	Hasta las fechas límite establecidas por cada universidad para el proceso de ajuste de matrícula	*Los Molinos (Calle 30 A No 82 A - 26 Piso 3) *Claustro San Ignacio (Carrera 44 No 48-18, piso 1) *Edificio Vasquez (Carrera 42 No 44-31) *Aranjuez (Carrera 51 B No 91-95) *Parque Biblioteca San Javier (Calle 44 No 95-99) *Parque Biblioteca la Quintana (Carrera 80 No 82 -60)



PARAGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos destinados a cubrir la presente convocatoria ascienden **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$14.500.000.000)**, respaldado de conformidad con lo indicado en las consideraciones.

ARTICULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL FONDO: Los interesados deberán inscribirse dentro de las fechas previstas para en el cronograma a través de las páginas: www.sapiencia.gov.co y www.fondoeprm.com

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas mayores de edad, en caso de que el postulante sea menor de edad, toda la información deberá ser validada o autorizada por su representante legal (madre o padre tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administras en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las comunicaciones y/o notificaciones se realizarán a través de publicación electrónica en las páginas www.sapiencia.gov.co o en la página www.fondoeprm.com, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras dispuestas para tal efecto en las oficinas de SAPIENCIA (Transversal 73 #65-296 sector El Volador – Robledo), de manera que queden a disposición de los interesados que no puedan acceder a los medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código contencioso administrativo. Sera responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.



PARAGRAFO 1: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTICULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACION PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se pasará a realizar la consolidación y evaluación de la información registrada. De acuerdo con el resultado obtenido se establecerá una lista de las personas que no cumple requisitos, así como de las personas que cumplen requisitos (habilitados), con estos últimos se establecerá un orden descendente de puntaje que atenderá a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios fijados en la norma que reglamenta el fondo.

ARTÍCULO SEXTO. PUNTO DE CORTE: Al listado de habilitados se le establecerá punto de corte que atenderá a los criterios de cobertura fijados por la entidad de acuerdo con el presupuesto disponible.

ARTICULO SEPTIMO. PRESELECCION O RECHAZO: Quienes no cumplan requisitos establecidos en la norma serán rechazados.

Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que a pesar de haber resultado pre seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término, serán rechazadas, igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: La calidad de aprobado por punto de corte (pre-seleccionado) o rechazado deberá ser consultada a través de la página web, frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante COMFAMA dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación del resultado, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

PARAGRAFO 2: SAPIENCIA o sus operadores asociados podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio y en cualquier momento.

PARAGRAFO 3: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTICULO OCTAVO. SELECCIONADOS: Se entenderán seleccionados y beneficiarios del crédito quienes estando dentro del punto de corte, acrediten íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de manera que los documentos aportados



dentro de la oportunidad establecida correspondan con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias del fondo.

PARÁGRAFO: La calidad de seleccionado deberá ser consultada a través de la página web de manera individual (a cada usuario) y/o podrá ser certificado mediante constancia expedida por COMFAMA en calidad de operador, frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante dicha entidad dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se le informó la decisión, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

ARTICULO DECIMO. PERFECCIONAMIENTO: La presente convocatoria rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLICUES Y CUMPLASE

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Director General Agencia de Educación Superior Sapiencia

Proyectó: Juan David Cardona – Líder de Fondos *J. Cardona*

Reviso: Elizabeth Cristina Gonzalez – Jefe Oficina Jurídica *E. Gonzalez*

Aprobó: Laura María Álvarez Gallardo – Directora Técnica de Fondos *L. Gallardo*

